DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 064 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° 107-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 051-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 128-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 762-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 003-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-CBL, Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, Resolución de Secretaría de Integridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 003-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-CBL, el Señor Carlos Blas Landeo, solicita al Director de Administración la implementación, ejecución de la Gestión de Intereses en nuestra entidad. La implementación y funcionamiento del Registro de Visitas en Línea y agendas oficiales, que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de interés y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y Registro en Agendas Oficiales", y su Modificatoria de los numerales 5.1.3 y 5.1.4 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, con Memorando N° 762-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de Administración comunica al señor Carlos Blas Landeo para el cumplimiento a lo dispuesto por el despacho las funciones como Responsable de CONTROL DE LAS VISITAS DE LOS USUARIOS E INGRESAR SUS DATOS EN TIEMPO REAL AL REGISTRO DE VISITAS EN LINEA, debiendo reportar de manera diaria al despacho;

Que, mediante Informe N° 128-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 23 de febrero del 2024 la Jefa de la unidad de Personal menciona que en efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública de fecha 05 de junio del 2023, modifica el artículo 1° de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la administración pública , la misma que se encuentra reglamentada mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en el cual en su numeral 5.1.3 del artículo 1° señala **"Administrador del Registro de Visitas en Línea"** el administrador del Registro de visitas en línea es responsable de;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 064 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 MAR 2024

a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentren actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal:
b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024.
c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento.
d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica.
e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se haya recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.
f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta.

Que, el Administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para abordar temas relaciones con el Registro de Visitas en Línea. Y siendo así la plataforma de Registro de visitas de los Usuarios en Línea tiene que tener un Administrador (responsable) y habiendo cumplido dicha función el trabajador Carlos Blas Landeo, conforme se desprende del Memorando N° 762-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 20 de diciembre del 2023, se debe asignar como una FUNCIÓN ADICIONAL a sus funciones como ADMINISTRADOR de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agenda Oficiales, ya que el referido trabajador conforme a su contrato Resolución Directoral N° 181-2022-GRA-GRI-DRTCA de fecha 09 de mayo del 2022, su cargo es Técnico – Administrativo II- Registro de Bienes en la Unidad de Patrimonio Fiscal, CAP 060, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 051-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad su aprobación para la conformación del equipo de trabajo para el Registro de Visitas en Línea en observancia a lo estipulado en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP y modificatorias mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, remito a su despacho la propuesta para la asignación del equipo de trabajo, según el siguiente detalle:

EQUIPO DE TRABAJO

1.- Carlos Blas Landeo	ADMINISTRADOR DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA.
2.- Personal de Vigilancia Sede Central –Sede Santa Elena	OPERADOR DE REGISTRO EN PUERTA.
3.- Personal Administrativo de cada Órgano Órgano y Unidad Orgánica	OPERADOR DE PUNTO DE CONTROL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 064 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 MAR 2024

Así mismo, mencionar que las funciones que efectuarán cada uno de los servidores que forman parte del equipo de trabajo será conforme a lo establecido en la Directiva detallada líneas arriba y esta serán adicionales a las funciones que vienen efectuando según en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, con Memorando N° 107-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad Autoriza para la proyección del acto resolutivo de conformación del equipo de trabajo para el registro de visitas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Equipo de Trabajo para el Registro de Visitas en línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, siendo conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO	CARGO
CARLOS BLAS LANDEO	ADMINISTRADOR DE REGISTRO DE VISITAS EN LINEA
Personal de Vigilancia Sede Central – Sede Santa Elena	OPERADOR DE REGISTRO EN PUERTA
Personal Administrativo de cada órgano y Unidad Orgánica	OPERADOR DE PUNTO DE CONTROL

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a los miembros del Equipo de trabajo, y las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL